

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Oficina del Gobernador
JUNTA DE PLANIFICACION
Santurce, Puerto Rico

Primera Extensión a la
Resolución JPI-P-001

ACLARANDO PARTICULARES SOBRE SOLICITUDES DE PRORROGA, ENMIENDA,
RECONSIDERACION Y DE REAPERTURA SOBRE FACULTADES RETENIDAS
POR LA JUNTA DE PLANIFICACION

Esta Junta de Planificación, en su reunión del 17 de febrero de 1993, adoptó la Resolución Número JPI-P-001 relacionada con las facultades que retiene la Junta de Planificación luego del convenio de transferencia de competencias de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio de Ponce, procediéndose a enumerar las mismas. A la Junta no le queda la menor duda de que ello implica que cualquier prórroga, solicitud de enmienda, reconsideración, o reapertura que se radique sobre facultades que ésta ha retenido corresponde a la Junta evaluarlas.

El Artículo 13.012 de la Ley Número 81 del 1991 (Ley de Municipios Autónomos), así como la referida Resolución, dispone que "todas las solicitudes de permisos incluyendo las reservadas por la Junta de Planificación o la Administración de Reglamentos y Permisos se radicarán ante la Oficina de Permisos del Municipio previo al pago por servicios ante el foro adjudicativo. Dicha oficina después de examinar el expediente en aquellos proyectos cuya facultad de consideración, conforme a lo establecido en esta Resolución y en el convenio, es de las agencias del Gobierno Central, tramitará el expediente a la agencia correspondiente en un período que no excederá de diez (10) días siguientes a la fecha de radicación de la solicitud para que esta actúe acorde a la Ley."

Esta Junta de Planificación, mediante la presente Extensión a la Resolución JPI-P-001, aclara e interpreta, para beneficio del Municipio de Ponce y del público en general, que luego que la Oficina de Permisos tramite un expediente de un proyecto radicado en el Municipio, pero que la facultad de consideración es de las agencias del Gobierno Central, (Junta de Planificación o de la Administración de Reglamentos y Permisos) las etapas posteriores de estos proyectos, tales como reconsideraciones, enmiendas, prórrogas y reaperturas tendrán que radicarse en la Secretaría de la Oficina Central correspondiente, Junta de Planificación o la Administración de Reglamentos y Permisos conforme a las normas y reglamentos de la agencia central correspondiente.

Adoptada en San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de diciembre de 1993


NORMA E. BURGOS ANDUJAR
Presidenta


JOSE R. CABALLERO MERCADO
Miembro Asociado


WILLIAM FIGUEROA RODRIGUEZ
Miembro Asociado

CERTIFICO: Adoptada 22 de diciembre de 1993


LUIS A. FRIAS TABOAS
Secretario Junta-Propia


Secretario Junta-Propia